

<b>FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES</b>	
<b>Nombre de la regulación</b>	
NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.	
<b>Ámbito de aplicación</b>	
Federal	
<b>Fecha de expedición y/o publicación</b>	<b>Fecha de vigencia (en caso de existir)</b>
16 de julio de 1996	Vigente
<b>Autoridad o autoridades que la emiten</b>	
Secretaría de Gobernación	
<b>Autoridad o autoridades que la aplican</b>	
Centro de Control y Cuidado Animal	
<b>Fecha en que ha sido actualizada</b>	<b>Tipo de ordenamiento jurídico</b>
31 de julio de 2015	Norma Oficial Mexicana
<b>Índice de la regulación</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo y campo de aplicación</li> <li>2. Referencias</li> <li>3. Definiciones y abreviaturas</li> <li>4. Disposiciones Generales</li> <li>5. Manejo durante el aturdimiento y la matanza de los animales domésticos y silvestres destinados para abasto de alimentos.</li> <li>6. Manejo durante la matanza y la eutanasia de los animales de compañía.</li> <li>7. Manejo durante el aturdimiento, la matanza y la eutanasia de los animales de fauna silvestre.</li> <li>8. Matanza de emergencia en todas las especies.</li> <li>9. Matanza de control.</li> <li>10. Matanza zoonosanitaria.</li> <li>11. Métodos prohibidos.</li> <li>12. Procedimiento de evaluación de la conformidad y/o verificación.</li> <li>13. Sanciones.</li> <li>14. Concordancia con normas internacionales.</li> <li>15. Bibliografía.</li> <li>16. Disposiciones transitorias.</li> </ol> <p>6. Manejo durante la matanza y la eutanasia de los animales de compañía.</p> <p>6.1. Perros y gatos.</p> <p>Los métodos de matanza y eutanasia en perros y gatos, deben estar basados en la utilización de sobredosis de anestésicos, previa tranquilización o sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes.</p> <p>El personal encargado del manejo y del proceso de muerte, debe estar debidamente capacitado. El médico veterinario responsable del establecimiento debe estar capacitado, supervisar todo el proceso y constatar clínicamente la muerte del animal.</p>	

<b>Objeto de la regulación</b>		
Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para personas físicas y morales encargadas de establecimientos públicos o privados, en donde se le de muerte a uno o varios animales con fines para abasto, investigación, pruebas de constatación, enseñanza, aprovechamiento cinegético, peletería o cualquier otro tipo de aprovechamiento, Centros de Atención Canina y felina y similares, bioterios, zoológicos, granjas educativas, comercializadoras, tiendas de animales, criaderos, centros de rehabilitación, circos, colecciones particulares, centros de espectáculo, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA ´s), centros de decomiso o acopio, entre otros; y tiene por objeto establecer los métodos para dar muerte a los animales garantizando buenos niveles de bienestar y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.		
<b>Materias, sectores y sujetos regulados</b>		
<b>Materias</b>	<b>Sectores</b>	<b>Sujetos regulados</b>
Eutanasia de animales	Centro de Control y Cuidado Animal	Ciudadanía y administración pública municipal.
<b>Otras regulaciones</b>		
Ley Federal sobre Metrología y Normalización		
<b>Trámites y servicios relacionados con la regulación</b>		
Entrega voluntaria de mascotas por enfermedad terminal.		
<b>Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación</b>		
No aplica		